

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 16 de abril de 1941 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal.....	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	225,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Séte

El señor Cónsul de España en Séte participa a este Ministerio el fallecimiento del español Jaime Piñol, natural de Santa Coloma de Queralt, de 34 años de edad, obrero agrícola, soltero, ocurrido el día 23 de enero del corriente año, por suicidio, careciéndose de más datos.

El señor Cónsul de España en Séte participa a este Ministerio el fallecimiento del español Antonio Viver, natural de Barcelona, albañil, de 31 años de edad, casado, ocurrido el día 23 de enero del corriente año, por suicidio.

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel Domínguez, natural de La Coruña, hijo de Ramón y Carmen, de 46 años de edad, soltero, vagabundo, ocurrido el día 21 de junio de 1943.

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de la espa-

ñola Consuelo Rodríguez, natural de Pantón (Lugo), hija de Teresa y Antonio, de 52 años de edad, viuda, de profesión cocinera, ocurrido el día 4 de diciembre de 1943.

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de la española María Echevarría, pensionista, ocurrido el día 23 de mayo de 1943 en Buenos Aires. Se carece de más datos.

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Dolores Covelo, natural de Areas (Pontevedra), hija de Francisco y de Esperanza, de treinta y un años de edad, soltera, de profesión criada, ocurrido el día 25 de diciembre de 1943 en el Hospital Español.

Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Leandro Padrón y Alfonso, hijo de Anacleto y Carmen, de 46 años de edad, soltero, de profesión vendedor de billetes de Lotería, ocurrido el día 22 de julio de 1943 en La Habana.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Joaquín Pérez Domínguez, natural de Fene (La Coruña), hijo de José y Ventura, de 53 años de edad, casado, dependiente de comercio, ocurrido el día 18 de octubre de 1943 en la Casa de la Salud «La Benéfica».

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Casimira Cuervo López, natural de Beifar-Pravia (Oviedo), hija de Luis y Josefa, de 78 años de edad, viuda, ocurrido el día 12 de junio de 1943.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Diego López, natural de Castro del Río (Lugo), hijo de José y Manuela, de 79 años de edad, de profesión empleado, ocurrido el día 30 de junio de 1934.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Jesús Vidal Vidal, natural de Leiro, Rianjo (La Coruña), hijo de Silvestre y Camila, de 78 años de edad, soltero, de profesión contable, ocurrido el día 2 de septiembre de 1943.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Pilar González, natural de Santa Cruz de Tenerife, de 71 años de edad, soltera, ocurrido el día 23 de septiembre de 1943.

EJERCITO DEL AIRE

Parque Central de Intendencia

Servicio de Hospitales.—Anuncio

Se anuncia concurso para la adquisición de menaje de clínica de asistencia, de comedor y diversos, con destino a este servicio.

El acto se celebrará el día 13 del próximo mes de mayo, a las once horas, en los locales del Parque, O'Donnell, 20, de esta capital.

Las características, composición y cuantía del mismo, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales y el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en las Oficinas del establecimiento, O'Donnell, 27, durante los días y horas laborables.

El presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

551-O.

REGION AEREA DE LEVANTE

Jefatura de Propiedades

Anuncio

Debiendo procederse al pago de los terrenos que se expropián para la ampliación del Aeródromo de Manises y su zona de acuartelamiento, por el presente se pone en conocimiento de los interesados para que el día 24 del corriente se personen, a las diez treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Cuart de Poblet los de dicho término, y el día 25, a la misma hora, en el Ayuntamiento de Manises los correspondientes a este último, debiendo llevar los títulos justificativos de dominio, certificado del Registro de la Propiedad, documentación personal y recibos cobratorios de las fincas de referencia.

Valencia, 12 de abril de 1944.—El Jefe de Propiedades de la R. A. L., José Sarmiento Alegría.

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito que con fecha 26 de julio de 1941 constituyó don Manuel Bernabéu Guizot a disposición del Juzgado Municipal de Algemesi, importante 852 pesetas, número 702 de entrada y 1.165 de registro, se anuncia al público para que, transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación alguna, pueda expedirse el nuevo resguardo que se solicita en atención a lo dispuesto por el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Valencia, 9 de agosto de 1943.—El Delegado de Hacienda.

453-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiéndose publicado por error en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO fecha 4 de abril de 1944, el extravío del cupón serie D, número 29.829 de la factura número 65 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, vencimiento 1.º de julio de 1937, presentada por el Banco de España, cuando en realidad es el número 29.839, se aclara en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de tramitación del oportuno expediente.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiéndose omitido por error, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril de 1944, el extravío del cupón serie H, número 36.500 de la factura número 69 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, vencimiento 1.º de julio de 1937, presentada por el Banco de España, se aclara en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de tramitación del oportuno expediente.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiéndose publicado por error en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril de 1944, el extravío del cupón serie A, número 75.975 de la factura número 50 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de julio de 1935, presentada por el Banco de España, cuando en realidad es el número 759.275, se aclara en este BOLETÍN OFICIAL

DEL ESTADO a los efectos de la tramitación del oportuno expediente.

Santander, 11 de abril de 1944.—El Delegado de Hacienda, Antonio Muñoz.

571-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Anastasio que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Puebla de Guzmán, se le hace saber, por medio de la presente, que a las once horas del día primero de junio y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 511-42 instruido por aprehensión de 203 pesetas, producto de venta de 160 onzas de tabaco «Duques» y una navaja, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 12 de abril de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

568-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio González Quevedo, que últimamente lo tuvo en Loureiro (Orense), se le hace saber por medio de la presente que a las diez horas del día 21 de los corrientes, y en esta Delegación de Hacienda, calle del Marqués de Santa Cruz, número 4, se celebrará Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 200-42, instruido por defraudación a la renta de Aduanas «Carretes de hilo», en el que figura encartado, así como que puede pre-

sentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma, el cual habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Oviedo, 12 de abril de 1944.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

570-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de Mariano S. Rojas, S. L.

Emplazamiento: Elche.

Objeto de la ampliación: Instalar una carda bobina tipo «Abello», una mechera tipo «Platt» 200 husos, una cañillera (Cops) tipo Luis Ferré, un ardidor de madera tipo del país, cuatro telares españoles ancho 210 centímetros, una máquina de perchar tipo «Gross-elin», elementos complementarios y auxiliares.

Producción: 75.000 metros tejidos regenerados para aplicaciones industriales y vestidos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, núm. 21).

Alicante, 14 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

447-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Nueva industria

Peticionario: D. Antonio Benimeli Llorca.

Emplazamiento: Callosa de Segura.

Objeto de la industria: Instalación de un taller de hilados de cáñamo.

Producción: 15.000 kilogramos hilado de cáñamo para la industria de alpargatas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, núm. 21).

Alicante, 14 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.
448-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Ampliación de industria

Peticionario: Antonio Peral Giner.
Emplazamiento: Granja Rocamorá.
Objeto de la ampliación: Instalar un hidro-extractor, tres bombos abridores, cuatro peñadoras «Grun», tres guilts «Grun», una emborradora, tres motores con fuerza total de 15 H. P.

Producción: 80.000 kilogramos de fibras blandas flexibles aptas para la industria textil.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, núm. 21).

Alicante, 14 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.
449-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Nueva Aserradora Jerezana, S. A. (Jerez de la Frontera).
Objeto de la instalación: Carpintería mecánica.

Producción: Quince metros cuadrados de portaje en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando G. de Arboleya, 11).

Cádiz, 23 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.
451-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Antonio Bautista Moncada.

Objeto: Nueva industria molino de aceite.

Producción: 160.000 litros de aceite.
Emplazamiento: Gaucín.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, núm. 3.

Málaga, 4 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás.
450-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Obra Sindical de Colonización.

Potencia: Quince K. V. A.

Objeto: Electrificación de los servicios de la Estación Sericícola del Tajo, en Talavera de la Reina.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por las mismas presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 13 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.
452-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de subasta

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial acordó, en sesión de 20 de enero próximo pasado, la contratación, mediante subasta pública, del suministro por raciones a los cinco Establecimientos de esta Beneficencia Provincial, conforme al pliego de condiciones y demás documentos que se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de dicha Corporación, durante los días y horas hábiles de oficina, donde podrán ser examinados.

La subasta se verificará ante el Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial, a las doce horas del día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, o al siguiente hábil, caso de ser domingo o día feriado.

Córdoba, 30 de abril de 1944.—El Presidente. (legible).

547-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Anuncio

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 41, correspondiente al día 5 del actual mes, se inserta convocatoria para proveer por concurso la plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, con un haber anual igual a la categoría que el nombrado tenga en su Escalafón y en caso de hallarse en expectativa de ingreso, el que por entrada le correspondiera, más una gratificación anual de 4.000 pesetas, dietas y emolumentos que rijan en el Estado para los de su clase.

Serán requisitos para tomar parte en el concurso los siguientes:

- 1.º Estar en posesión del respectivo título profesional.
- 2.º Certificado de la partida de nacimiento.
- 3.º Idem negativo de antecedentes penales.
- 4.º Idem de buena conducta.
- 5.º Idem facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa.
- 6.º Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- 7.º Cuantos documentos acrediten méritos personales, sociales o políticos.
- 8.º Las instancias serán presentadas durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Ciudad Real, 11 de abril de 1944.—El Presidente, Evaristo Martín.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Cañeada.

548-O

AYUNTAMIENTO DE MATARO

Edicto

Por haber sufrido alteración el orden de los acuerdos de este excelentísimo Ayuntamiento, referentes a la urbanización del vecindario de Sardañola, a que se refiere el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 de febrero último, se reproducen dichos acuerdos en la parte que se refiere a la preparación del proyecto, convocando concurso entre técnicos españoles durante un plazo de dos meses, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la confección de un pla-

no topográfico a escala 1:1.000, con curvas de nivel cada dos metros, parcelación de fincas e indicación de las construcciones actuales. Los concursantes indicarán la cantidad por la que se comprometen a efectuar el trabajo, nunca superior a cinco mil pesetas, cantidad que será hecha efectiva al concursante elegido al presentar completo su trabajo, de conformidad con estas bases. El Ayuntamiento facilitará un peón auxiliar para los trabajos de campo y el uso del nivel para la topografía. La superficie que deba ser objeto de planimetría comprende unas setenta y cinco hectáreas en el lugar que se indica en el croquis que va adjunto al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mañaró, 5 de abril de 1944.—El Alcalde (ilegible).

553-O

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Expropiaciones

Desconocido el paradero del propietario de la finca número E-1 del expediente de expropiación de fincas en término municipal de Chamartín de la Rosa, con motivo de las obras de la estación de Chamartín y sus accesos, pertenecientes a los Enlaces Ferroviarios de Madrid, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación Forzosa y las facultades concedidas,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Luis Morales Hernández, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura (Sagasta, 20), dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que el rehusa está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley de Expropiación y 44 del Reglamento ya citado, y previniéndole además que si en el referido plazo no contesta, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 12 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número E-1

Provincia de Madrid. Término municipal de Chamartín de la Rosa

Don Luis Morales Hernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a don vecino de con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada se le ocupa en la finca situada en la calle del Tejar y del Valle, destinada a terreno, término municipal de Chamartín, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 420 metros cuadrados, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden E-1.

La cabida total de la finca es de 420 metros cuadrados, y sus linderos son: Norte, calle del Valle; Sur, calle del Tejar; Este, Félix del Prado, y Oeste, Moisés González.

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en venta y renta de la superficie que ha de expropiarse así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de seis mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos.

Madrid, 2 de marzo de 1944.—Luis Morales.

569-O

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don José Antonio Klet Peláez, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado f) del Reglamento Orgánico de la profesión, ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producir reclamaciones caso de que existieran contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 31 de marzo de 1944.—El Presidente, Juan Puerto Hernández. 1.586-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Reus

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 189, de pesetas nominales 5.000 en Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, expedido por esta Sucursal en 20 de febrero de 1934 a favor de Mutualidad de Patronos Agrícolas de Uldemolins, se anuncia al público por única vez para que, quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en el diario «Informaciones», de Madrid, y en el «Diario Español», de Tarragona, según determinan los artículos 4.º y 4.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Reus, 12 de abril de 1944.—El Secretario, R. Figueras.

1.601-P.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Huelva

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 401, a favor de los señores Pérez y Feu, de Ayamonte, expedido por el Banco Español de Crédito de Huelva con fecha 7 de octubre de 1943 y comprensivo de 235 acciones al portador del Consorcio Nacional Almadrabeto, Sociedad Anónima, números 12.007 al 240 y 12.306, se anuncia por única vez, a fin de que si no se presentara reclamación dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se expida duplicado de dicho resguardo, considerándose anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huelva, 4 de abril de 1944.

1.545-P

BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Madrid

Habiéndose extraviado el Título de Imposición en la Caja de Ahorros de este Banco núm. 334 de pesetas 2.175, a favor de don Clemente González

Carrillo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el diario «Informaciones», de esta capital, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se procederá a expedir el correspondiente duplicado del título, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de abril de 1944.—El Director general, D. Sastre.
1.598-P.

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Obtenida la autorización del Ministerio de Hacienda, con arreglo al Decreto de 31 de diciembre de 1941, se pone en conocimiento de los accionistas de este Banco, tanto particulares como corporativos, que el Consejo de Administración ha acordado abonar, con cargo a los beneficios del ejercicio de 1943, un dividendo complementario del 5 por 100, o sean 10 pesetas por acción, con el impuesto de Utilidades a cargo del perceptor.

El pago de dicho dividendo se efectuará en las oficinas del Banco, a partir del día 25 de abril corriente, contra entrega del cupón núm. 21 de las acciones.

Madrid, 14 de abril de 1944.—El Secretario general, Fernando García de Leóniz.
572-P

BANCO HISPANO SUIZO PARA EMPRESAS ELECTRICAS

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, núm. 3, primero, el próximo día 27 del actual, a las diez de la mañana, para deliberar y resolver sobre lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos sociales.

Madrid, 14 de abril de 1944.—El Consejero Secretario, Pablo, L. Dóriga.
1.613-P

COMPANIA ESPANOLA DE CARBONES ACTIVOS, S. A.

De conformidad con lo prevenido en los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 del corriente mes de abril, a las diecinueve horas, en el domicilio social, calle de los Héroes del Diez de Agosto, núm. 11, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y gestión del

Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio de 1943.

Madrid, 13 de abril de 1944.—El Secretario, Joaquín López Asiain.
1.611-P

SUMINISTROS, PROYECTOS E INSTALACIONES, S. A.

De conformidad con lo prevenido en los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del corriente mes de abril, a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle de los Héroes del Diez de Agosto, núm. 11, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio de 1943.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el mismo día 27, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a las diecinueve horas, en segunda, para resolver sobre la emisión de obligaciones.

Madrid, 13 de abril de 1944.—El Secretario, Joaquín López Asiain.
1.612-P

MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A. Ferrocarril de Ponferrada a Villablıno

Bases de concurso restringido para proveer las plazas siguientes

Movimiento:

Dos Factores al estudio, con el haber anual de 2.400 pesetas.

Seis meritorios, sin sueldo.

Noventa mozos de estación suplementarios, jornal diario, 7,00 pesetas.

Materiał y Tracción:

Un Agente recorrido, jornal diario 8,00 pesetas.

Tres Ayudantes recorrido, jornal diario 7,00 pesetas.

Treinta y cinco encendedores, jornal diario 7,00 pesetas.

Tres peones carboneros, jornal diario 7,00 pesetas.

Vía:

Noventa obreros auxiliares, jornal diario 7,00 pesetas.

1.ª Esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939, anuncia concurso restringido para proveer las vacantes en los cargos que quedan señalados.

2.ª En relación directa con la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados, se proveerá el número de plazas que corresponda a los mismos, adjudicándose las restantes con arreglo a lo dispuesto en los artículos tercero y siguientes de

dicha Ley, y si a pesar de ello, quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las que corresponden el 20 por 100 de libre designación de la Sociedad.

3.ª Para tomar parte en el presente concurso, los aspirantes deberán ser varones y tener más de veintifif años de edad y menos de treinta en la fecha de esta convocatoria.

4.ª Las pruebas de ingreso que los concursantes deberán sufrir será un examen, con arreglo a un programa, que podrán recoger los interesados al entregar las solicitudes, y la práctica de los trabajos correspondientes al cargo que aspiren.

5.ª Antes de ser admitidos a concurso, los solicitantes deberán someterse a reconocimiento médico por los facultativos designados por la Sociedad y ser declarados por éstos útiles para el desempeño del cargo que soliciten, requisito indispensable para poder practicar las pruebas de aptitud.

6.ª Las solicitudes, dirigidas al señor Ingeniero Director de la Sociedad, en Ponferrada, deberán estar escritas por puño y letra de los interesados y se harán constar en la misma las siguientes circunstancias: Nombre y apellidos, edad, naturaleza, profesión u oficio, estado, domicilio, casas en que haya trabajado, cargo que solicita y circunstancias personales relativas a su condición de ex combatientes, ex cautivos, etcétera.

7.ª Con sujeción a las normas dictadas por el Servicio Nacional de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo, los admitidos con carácter de eventuales en esta Sociedad, por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisan formular instancia solicitando las plazas que eventualmente ocupan.

8.ª La presentación de solicitudes y demás documentos deberán hacerse en días laborables y en horas de diez a una, personalmente, por los interesados, en la Dirección de la Sociedad, en Ponferrada, y dentro de los siete días siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.ª Las instancias presentadas en la Sociedad antes de la fecha de la convocatoria, y, por tanto, sin sujetarse a las condiciones fijadas en la misma, no surtirán ninguna clase de efectos.

10. Las solicitudes se reintegrarán con póliza del Estado de 1,50 pesetas, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas en el caso de que se desee acuse de recibo.

11. Para acreditar el derecho a

concurrir se acompañarán con las solicitudes los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de esta región.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y los documentos justificativos de reunir las condiciones que señalan los artículos tercero, quinto y sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

12. La documentación antes señalada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, deberá acompañarse, según se indica, a la solicitud, sin que después de transcurrido el plazo indicado de siete días se señale ningún otro para completarlo.

La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión al concurso.

13. Una vez fallado el concurso, los solicitantes que obtengan plaza ingresarán en el cargo respectivo, en período de pruebas, durante tres meses, y los que no hayan obtenido plaza podrán retirar de las oficinas de la Sociedad la documentación que hubieren presentado.

14. La fecha en que han de comenzar los ejercicios se anunciará con ocho días de antelación, tan sólo mediante avisos colocados en la Dirección de la Sociedad, perdiendo todos sus derechos los concursantes que no se presenten oportunamente, cualquiera que sea el motivo de la falta.

Proferrada, 30 de noviembre de 1933.

Aprobado por la Dirección General, con fecha 19 de febrero de 1944.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe de la División (illegible).

1.605-P

SOCIEDAD MALAGUENA DE TRANVIAS

Se convoca a Junta general ordinaria, de accionistas para el día 29 del actual mes de abril, a las doce de su mañana, en la calle de Alcalá, número 27, para tratar de la aprobación: de la Memoria del Consejo de Administración; del balance y cuentas cerradas en 31 de diciembre de 1943; de la distribución y aplicación de productos del ejercicio social de dicho año; de la renovación del Consejo, y de los asuntos que se propongan. Caso de no concurrir número suficiente, la Junta se celebrará el

mismo día, y en el mismo local, a las doce y media de la mañana, en segunda convocatoria, con los que asistieren.

El depósito de acciones que exige el artículo 16 de los Estatutos para tener derecho de asistencia a la Junta, habrá de constituirse, antes del día 21 del actual mes de abril, en un establecimiento bancario de esta capital, y hasta dicha fecha, contra presentación del resguardo de depósito se entregará la tarjeta de asistencia en la Secretaría de la Sociedad, calle de Alcalá, número 27.

Madrid, 14 de abril de 1944.—El Consejo de Administración.

1.622-P

SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que en el sorteo celebrado el 10 del corriente mes han resultado amortizadas los números siguientes:

25	69	116	240	809	1.030	1.062
1.637	1.673	1.881	1.963	2.322	2.789	2.827
3.305	3.345	3.375	3.769	3.828	3.843	3.889
4.243	4.259	4.383	4.550	5.017	5.085	5.153
5.473	6.413	7.200	7.684	8.133	8.163	8.213
8.244	9.075	9.260	9.335	9.664	9.815	9.888
10.041	10.388	10.459	10.900	10.927	11.448	11.459
11.796	11.886	12.078	12.420	12.593	12.846	12.985
13.113	13.353	13.405	13.505	14.004	14.173	14.189
14.391	15.365	15.964	16.514	16.601	17.035	17.160
17.388	17.512	17.700	18.448	18.798	19.265	19.588
19.671	19.726	19.800	19.947	20.026	20.340	20.843
21.082	21.658	21.890	22.411	22.799	22.891	23.166
23.487	23.552	23.802	23.934	24.110	24.120	24.279
24.339	24.355	24.388	24.875	24.936	25.230	25.269
25.347	25.521	25.687	26.027	26.106	26.133	26.190
26.293	26.789	26.790	27.249	27.413	27.701	

Las precedentes 121 obligaciones serán reembolsadas, a partir del próximo día 1.º de mayo, a razón de pesetas 409,73 líquidas, debiendo llevar adheridos los títulos el cupón número 119.

Pago de cupones

Desde 1.º de mayo próximo se pagará el cupón anual número 118 de nuestras obligaciones, a razón de pesetas 10,41 líquidas.

Tanto el pago de las obligaciones amortizadas, como el de los cupones, se harán efectivos en los siguientes Bancos:

Madrid.—Banco Español de Crédito.
Bilbao.—Banco de Vizcaya; y
Barcelona.—Banco Español de Crédito (paseo de Gracia, 9).

Junta general ordinaria

Con arreglo al artículo noveno de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 6 de mayo próximo, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y en su caso, a las doce y treinta en segunda, en el domicilio social, Alcalá, 45 (edificio del Banco de Vizcaya), planta 1.ª, despacho número 8, para aprobar, si procede, la gestión de los representantes y el balance y cuentas de la Sociedad correspondientes al año 1943.

Los señores obligacionistas que poseyendo como mínimo cinco obligaciones deseen concurrir, deberán depositar sus títulos, o el resguardo de estar depositados en otro Banco, por lo menos con cinco días de antelación, en las mismas Entidades bancarias antes citadas, entregando dichos Bancos a los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia.

Madrid, 13 de abril de 1944.—Los Representantes, E. Roy. — Paulino Zaera.

1.600-P.

«CANTABRIA», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Madrid

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas el día dos de mayo próximo, a las doce de la mañana, en su domicilio social, con objeto de aprobar la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

Madrid, 14 de abril de 1944. — El Consejero-Secretario Alejandro Berenguer Luque.

1.576-P

ASOCIACION CIVIL DE ANTI- GUOS OBLIGACIONISTAS DEL FERROCARRIL MADRID-ARAGON CON GARANTIA DEL SECUNDARIO ORUSCO-ALOCEN

Se convoca a los tenedores de antiguas obligaciones del F. C. Madrid-Aragón, con garantía del secundario Orusco-Alocén, a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 3 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, plaza de Santa Catalina de los Donados, número 3, piso tercero, con arreglo a los Estatutos sociales.

Si no se reuniera el número suficiente de asociados, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, media hora más tarde, en el mismo local.

cualquiera que sea el número de los asistentes.

Orden del día para la Junta

1.º Examen y aprobación de cuentas, presentadas por los señores representantes de la Asociación.

2.º Acuerdo sobre el pago de intereses y amortización, correspondientes al año 1944.

3.º Sorteo, ante Notario público, de las obligaciones que corresponde amortizar, conforme al cuadro aprobado en 1935.

4.º Reelección de los señores representantes a los que reglamentariamente corresponde cesar, o designación de los que han de sustituirles.

5.º Autorizaciones a conceder a los señores representantes, en relación con los acuerdos que se adopten.

Las cuentas estarán a disposición de los asociados, en el domicilio social, ocho días antes de la celebración de la Junta, de ocho a nueve de la tarde.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general será preciso que los poseedores de títulos de participación (antiguas obligaciones) depositen en cualquiera de los Bancos inscritos en la Comisaría de la Banca los correspondientes títulos, presentando en la Junta el oportuno certificado de dicho depósito.

Los asociados que no puedan concurrir personalmente podrán delegar su representación en otro asociado, mediante carta en que así se exprese, y presentando el resguardo de depósito de los títulos.

Madrid, 4 de abril de 1944. — El Presidente, R. de Bella.
1.578-P

LEGACION REAL DE YUGOSLAVIA

Esta Legación Real de Yugoslavia hace saber:

Que con esta fecha ha quedado anulado a todo efecto el pasaporte número 413/52, expedido por esta Legación Real el día 17 de junio de 1941, a favor de la súbdita yugoslava, señora Rosa Djordjevich, el cual se ha extraviado.

Madrid, 12 de abril de 1944.—El Encargado de Negocios, Lyoubicha Vichatzky.

1.608-1

«NITRATOS DE CASTILLA», S. A. (NICAS)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de «Nitratos de Castilla», S. A., a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Gran Vía, 12, 5.º, Bilbao, el sábado día 29 de abril de

1944, a las cuatro y media de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los accionistas que reúnan, propias o representadas, 50 acciones, como mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales, y en su disposición transitoria quinta.

Previa presentación de sus títulos, o resguardos de los Bancos y establecimientos donde se hallaren depositados, se facilitará, hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta, las papeletas de asistencia precisas para concurrir a la misma.

Bilbao, 12 de abril de 1944.—El Presidente, Julio de Arteche.
1.607-P

SANTA. PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD DEL REFUGIO Y PIEDAD DE MADRID

Esta Corporación saca a pública subasta notarial, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, la venta de las siguientes casas, sitas en esta capital: Guzmán el Bueno, número 20; Mediodía Grande, 9; Marqués de Santa Ana, 3, y soñar en Comandante Cirujeda, 14.

Las subastas se verificarán en los días 24, 25, 27 y 28 del presente mes de abril, respectivamente, a las doce de la mañana, en la Sala de Juntas de dicha Hermandad, calle de la Puebla, número 20, hallándose de manifiesto los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde, en las Oficinas de la Corporación, Carrera Baja de San Pablo, número 16, la titulación, pliegos de condiciones y demás documentos. Las proposiciones se admitirán hasta la una de la tarde del día anterior al señalado para cada una de las mencionadas subastas.

Madrid, 12 de abril de 1944.—El Secretario de Gobierno, José Olivares.

1.573-P

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de sus facultades, ha acordado el pago de un dividendo complementario de 22,50 pesetas por acción, por beneficios del ejercicio económico de 1943, siendo de cuenta del accionista el impuesto de utilidades, por lo que se retendrán 2,26 pesetas por acción, percibiendo líquido el accionista 20,24 pesetas por cada título y contra el cupón número 97.

Los cupones deberán presentarse desde el día 8 del próximo mes de mayo en la Caja del Banco de España, o en sus Sucursales de provincias, fac-

turados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias a los portadores, y éstos entregarán después dichos cupones, acompañados de las indicadas facturas, y recogerán un libramiento, contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los cupones a que haga referencia, resultan legítimos y corrientes, estando debidamente justificados los títulos con arreglo a las disposiciones vigentes. Al pie del libramiento, los interesados suscribirán el recibí.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias, por las Cajas de las respectivas Sucursales.

Madrid, 11 de abril de 1944.—El Director-Gerente, José Alvarez Guerra.

1.595-P

AUTO-TALLER, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, cuyo acto tendrá lugar el sábado 29 del actual, a la una de la tarde, en las oficinas del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, avenida de José Antonio, número 3.

Madrid, 14 de abril de 1944.—El Consejero-Delegado, Antonio Rebollo Montoro.

1.624-P

AZUCARERA DE ADRA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero, el próximo día 28 del actual, a las once de la mañana, para deliberar y resolver sobre lo prevenido en el artículo 26 de los Estatutos sociales.

Madrid, 14 de abril de 1944.—El Consejero-Secretario, Pablo L. Dóriga.

1.614-P

SUBASTA

En cumplimiento del artículo 272 del Código Civil, se anuncia la subasta de dos sextas partes indivisas de una casa en el Puente de Vallecas, calle de Robles, núm. 11, que se celebrará en la Gestoría Administrativa Simó, José Antonio, 27 (Puente de Vallecas), a las diecisiete horas del día 24 de abril de 1944.—Pliego de condiciones en la citada Gestoría.

1.628-P

INMOBILIARIA URBANA, S. A.
Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el jueves veintisiete de abril del año en curso, a las doce del día, en la Sala del Consejo del local social, avenida de José Antonio, núm. 11, primero derecha.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2.º Confirmación en su cargo del Consejero nombrado por el Consejo de Administración.
 - 3.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance, cuentas y resultados, etc.
 - 4.º Discutir y aprobar la actuación del Consejo durante el ejercicio económico.
 - 5.º Reelección o nombramiento de nuevos Consejeros y demás asuntos que se planteen, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
- Los señores accionistas recogerán

sus tarjetas de asistencia en estas oficinas, hasta el día veintiséis inclusive.

Madrid, quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Consejero Secretario, Mariano Chicot Aurenanz.—V.º B.º, el Presidente, Miguel García Alba.
1.609-P

ELECTRA PUERTOLLANO, S. A.
Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará, en su domicilio social, calle de Villanueva, núm. 5, el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, para la lectura, examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1943.

Madrid, 15 de abril de 1944.—El Director Gerente, Andrés de Retana.
1.610-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 447 de 1943 del Juzgado Especial número uno, seguido en rebeldía contra Melchor García Ruiz, se ha dictado con fecha 18 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Melchor García Ruiz, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando

y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 22 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

282-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 442 de 1943 del Juzgado Especial número uno, seguido en rebeldía contra Antonio Suárez Cabrera, se ha dictado con fecha 18 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Suárez Cabrera, como autor de un delito consumado de Masone-

ría, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 22 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

290-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 735 de 1943 del Juzgado Especial número uno, seguido en rebeldía contra Francisco Gómez, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Gómez, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fija-

ción de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 29 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

254-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 284 de 1943 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Camilo Lebón Echevarría, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Camilo Lebón Echevarría, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 29 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

255-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 236 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra José Antonio Morales Sánchez Catalejo, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Antonio Morales Sánchez Catalejo, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 29 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

256-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 296 de 1943,

instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Manuel Fuentes Payán, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Fuentes Payán, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 29 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

258-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 533 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número uno contra Julio Alcaide Muñoz, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julio Alcaide Muñoz, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier

cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 29 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.
260-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 510 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Manuel Villa Caldevilla, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Villa Caldevilla, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

TADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 29 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

261-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 358 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Manuel Pérez García, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Pérez García, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 29 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

275-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 780 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Juan J. Rabina Cenizo, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan J. Rabina Cenizo, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 29 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

278-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 520 de 1943, del Juzgado Especial número uno, seguido en rebeldía contra Celestino Fernández Nevares, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Celestino Fernández Nevares, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de cir-

circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 23 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

283-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 383 de 1943, del Juzgado Especial número tres, seguido en rebeldía contra Tomás San Juan Jesús, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Tomás San Juan Jesús, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia

al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 26 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

265-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 305 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número tres, contra Federico Haworth, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Federico Haworth, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 26 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

271-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 96 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número tres, contra Manuel Barreto Marrero, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Barreto Marrero, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 26 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

272-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 101 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número tres, contra Antonio Carballo,

Martínez, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Carballo Martínez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 26 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

274-A

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 77 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número tres, contra Antonio González Rodríguez, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio González Rodríguez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesio-

narias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 26 de febrero de 1944.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

284-A

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta capital en el juicio ejecutivo especial instado por el Banco Hipotecario de España contra don Pedro Sánchez de Gea, hoy sus herederos, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Casa número 28 de la calle de López Chicheri, en Cehugin (Murcia), que consta de tres pisos que contienen dieciocho cuerpos, mide sesenta metros y sesenta y un decímetros, y linda, por la derecha entrando, con la de herederos de Pascual López; por la izquierda, con la de Dolores García, y por la espalda, con la calle de don Pedro María Chico.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las salas audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la de igual clase de Caravaca, el día dos de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de ocho

mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Luis Moliner. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (legible).

1.581-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número trece de los de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Fontela, contra don José Sadors Fábrega, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a favor de dicho Banco, en garantía de un préstamo de 55.000 pesetas, ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta dicha finca, que es la siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta capital, barrio de Sans, señalada con el número 11 de la calle de Herrería, que constará de bajo, seis plantas y otra más en el terrado, con una superficie de 4.481 palmos cuadrados, de la que ocupa la edificación 2.060 pies en la planta de bajos, y linda: por su frente, al Sur, con calle de Herrería; por la derecha, entrando, al Este, con solar de don Alberto Company, y por la izquierdá, al Oeste, con solar de don Juan Llovet, y al Norte, con finca de don Salvador Anglada.

Para cuya subasta, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el que correspondía de la ciudad de Barcelona, el día catorce de junio próximo, a las once de su mañana, que al efecto se ha señala-

do, se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de ciento diez mil pesetas en que ha sido tasada de común acuerdo por las partes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores que lo intenten deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo verificarse la consignación a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

4.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de abril de 1944.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

1.585-A. J.

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Martín Veña, contra la Sociedad «Círculo Recreativo de San Clemente», sobre secuestro, en cuyos autos han acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es un edificio situado en la villa de San Clemente, compuesto de un casino y un teatro.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintidós de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licita-

dores el diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado de Primera Instancia número siete, de Madrid, y ante el de igual clase de San Clemente.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.

1.584-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21, de esta capital, dictada en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España con doña Genoveva Uribe Aznar, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, la siguiente:

Finca.—En Huércal-Overa (Almería). Una casa de nueva construcción en la calle Mayor, número 52 antiguo y 46 moderno, de superficie, según los títulos, 324 varas cuadradas, o sean 2.916 pies, que se compone de planta baja, piso principal y cámara alta, y linda: por la derecha, entrando, con casa de los herederos de don Juan. Asensio García; izquierda, con la calle de los Pradores, y por la espalda, con la casa del Caudal, de doña Genoveva Sánchez Parra.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Huércal-Overa, el día dos de junio próximo y hora de las once, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.—La referida finca sale a pública subasta por el precio de once mil pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de las once mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Enrique Cid.

1.583-A. J.

MADRID

Edicto

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez de Primera Instancia accidental del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña, contra doña Dolores Aytex Boixaréu, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de siete mil quinientas pesetas de principal; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de quince días y con la rebaja del veinticinco por ciento del de la primera, de la finca siguiente:

En Madrid.—Una casa señalada con el número cuarenta y dos de la calle del General Ricardos, de una extensión superficial de setenta y siete metros treinta y tres centímetros

cuadrados, igual a novecientos noventa y seis pies, también cuadrados, de los que hay edificados, en dos plantas, sesenta y seis metros cuadrados, equivalentes a ochocientos cincuenta pies cuadrados, y el resto queda destinado a patio triangular al testero. Linda: al frente, o sea al Sudeste, con la calle de su situación; por su medianería, derecha o Norte, con terreno de los señores del Sol, y por la izquierda o Sudeste, con solar propio del señor Fiel, sin que pueda en rigor precisarse el lindero de espalda o fondo, por carecer de él, dada la forma triangular que afecta.

La finca descrita, por consecuencia de la pasada guerra se encuentra actualmente derruida.

Es en el Registro la finca número 2.097.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado—General Castaños, número 1, segundo—, se ha señalado el día dieciséis de mayo próximo, a las doce horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco Iniguez.—El Secretario (ilegible).

1.582-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Dolores Garsévall y Puig o Garsévall y Puig, para la efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca hipotecada:

Un grupo de edificaciones, sin número, en la calle de la Prosperidad de Santa Coloma de Gramenet, que consta de planta bajo y principal unas y sólo planta baja otras. Comprende una superficie de 540 metros cuadrados, equivalentes a 14.292 palmos, 72 décimos, de los cuales están edificados en dos plantas 140 metros cuadrados, o sean 3.211 palmos y 68 décimos, y en una planta, 87 metros cuadrados, iguales a 2.131 palmos, también cuadrados, y el resto, sin edificar. Linda: por su frente, al Sur, en línea de 18 metros, con la calle de la Prosperidad; por la espalda, Norte, en otra línea igual; por la derecha, saliendo, Oeste, con una línea de 30 metros, y por la izquierda, Este, con otra línea de igual extensión, con resto de la finca, de donde procede el solar propio de don Anselmo Rin Fontanillas.

Tasada en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase que corresponda de Barcelona, se ha señalado el día veintitrés de mayo próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. H., Benjamín Aparicio.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

1.580-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número tres, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don José Luna Caro, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la referida finca hipotecada, que es:

«Una casa sita en Sevilla y su calle de Luis Montoto, señalada con el número veintiocho, que tiene la forma irregular, cuyas líneas de fachada y testeros, respectivamente, son: de seis metros cincuenta centímetros y once metros, con un fondo medio de treinta y cinco metros, que comprenden una superficie total de trescientos treinta y ocho metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos cincuenta y tres pies, también cuadrados. Consta de dos plantas, que constituyen dos viviendas, y además de un almacén con una sola planta y puerta de acceso en el testero; lindando: por su frente, con la calle de su situación; derecha, entrando el solar de donde se segregó, el que la que nos ocupa; izquierda, la casa número treinta de dicha calle, y por el testero, calle particular a la que tiene puerta.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Primera Instancia de Sevilla a que corresponda, se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta, el fijado en la escritura de préstamo base de los autos, o sea la cantidad de treinta y seis mil pesetas, no admitiéndose

posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Tercera.—Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación, y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

1.579-A. J.

MADRID

Don Rafael de Bono Pens, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta la Sociedad Limitada «A. Quiñolor», contra don Pedro Marquina Sigüera, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de la siguiente:

Finca.—Casa en construcción, situada en esta capital, calle de Romero Robledo, número doce moderno, segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de seis plantas y ático, distribuidas, la baja, en portal y dos tiendas, y las demás, de seis cuartos por planta, tres exteriores y tres interiores, todos dotados de baño, con dos terrazas en la de áticos, con seis patios de luces. El solar en que se halla enclavada afecta en proyección horizontal la figura de un trapecioide y mide una superficie de quinientos seis metros treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos veintidós pies cuadrados y cinco decimos cuadrados. Límite por su frente, al Sur, en una línea de quince metros noventa y un centímetros,

por dicha calle de Romero Robledo; por la derecha, entrando, o sea al Este, en línea de treinta y dos metros veintisiete centímetros, con casa número diez antiguo de la misma calle, propia de don Juan Morales; por la izquierda, al Oeste, en línea de treinta y dos metros veintitrés centímetros, con hotel de don Francisco Llorente, designado por dicha calle con el número catorce y por el testero, o Norte, en línea de quince metros noventa y seis centímetros, con solar de doña María Landi.

Para la celebración de la indicada subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castanos, número uno, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad de seiscientos mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que si la postura fuere inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del citado artículo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con la antelación de veinte días expresada, se expide el presente en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Yañez. V. B. el Juez de Primera Instancia, Rafael Bono.

1.591-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número 17 de esta capital, se siguen autos, juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, representada por el Procurador don Luis Guinea,

contra el portador o portadores, sus herederos o causahabientes, de las obligaciones emitidas por la Compañía General de Crédito de España en virtud de la escritura de 10 de septiembre de 1863, sobre prescripción de acciones, en cuyos autos se ha decretado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos por el señor don Elpidio Lozano Escalona, Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes de la una, como comandante, la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, representada por el Procurador don Luis Guinea y defendida por el Letrado del Colegio de esta capital; y de otra, como demandados, el portador o portadores, sus sucesores o causahabientes de las obligaciones emitidas por la Compañía General de Crédito de España en virtud de la escritura de diez de septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, que se encuentran en rebeldía, sobre prescripción de acciones y cancelación de hipoteca.—Fallo: Que estimando, como estimo, la presente demanda, promovida por la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, debo declarar y declaro extinguidas totalmente, por prescripción, las acciones que pudieran corresponder a los portadores de las obligaciones que fueron emitidas en mil ochocientos sesenta y tres por la Compañía General de Crédito de España de valor nominal de trescientos ochenta reales vellón cada una, reintegrables en veinticinco años; y en su consecuencia, ordenar como ordeno la cancelación total de la inscripción que produjo en el Registro de Hipoteca de Jerez de la Frontera con el número cincuenta y siete al folio sesenta y nueve del tomo diez, la constituida mediante escritura otorgada en Madrid el diez de septiembre de mil ochocientos sesenta y tres ante el Notario don León Muñoz a favor de aquellos portadores por la referida Compañía, sobre la finca Fábrica para el Alumbrado por Gas de dicha ciudad edificada sobre una porción de terreno de dieciséis mil setenta y seis metros cuadrados al sitio llamado pago del Manzón, que se describe al detalle en el primer hecho de la demanda, hipoteca que quedó afecta por la cantidad de cinco millones de reales de principal y por cuarenta mil reales más para pago de costas y gastos judiciales en caso de morosi-

dad; expidiéndose para ello una vez firme esta sentencia el oportuno exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Jerez de la Frontera para que por éste se libre el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicho Partido; sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Expido Lozano, Rubricado.—Publicación: Leña y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el Sala del Juzgado hoy día de la fecha de que doy fe.—Madrid, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ante mí, —Hilario Dago.—Rubricados »

Y desconociéndose cuál sea el domicilio y paradero del portador o portadores, sucesores o causahabientes de las obligaciones emitidas por la Compañía General de Crédito de España en virtud de la escritura de diez de septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, se les notifica la sentencia inserta por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 25 de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Hilario Dago.—Victo bueno, el Juez de Primera Instancia, Expido Lozano.

1.589-A. J.

MADRID

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador señor Moreno, en representación de la Congregación de Hijas de Jesús, contra doña Teresa Melero Cid, sobre elevación a escritura pública, de contrato privado de compra venta, que se tramitan ante este Juzgado de Primera Instancia número seis, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Juez señor Vacas.—Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito unase a sus autos, entregándose la copia simple presentada al Procurador señor Moreno; en vista de las manifestaciones que el mismo contiene, hágase saber a la demandada doña Teresa Melero Cid la renuncia hecha por su Letrado y Procurador, requiriéndola al propio tiempo para que dentro de quinto día comparezca en forma en los presentes autos, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, requerimiento que se hará mediante cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y se fijará en

el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe Vacas.—Ante mí, Carlos Viada.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Teresa Melero Cid, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Carlos Viada.

1.590-A. J.

PALMA DE MALLORCA

Don Jaime Ferrer Amengual, accidentalmente Juez de Primera Instancia número dos de Palma de Mallorca.

Por el presente, y para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, hago saber: Que ante este Juzgado, y a nombre de doña Juana Oliver Cañellas, se ha iniciado expediente en solicitud de que se declare la ausencia y fallecimiento de los hermanos Gaspar y José Cañellas Pastor, naturales de Santa María, hijos de los difuntos consortes José y Magdalena, nacidos aquellos los días 9 de julio de 1877 y 22 de diciembre de 1887, respectivamente, los cuales se ausentaron de esta isla a los dieciocho años de edad, presumiéndose que se habrían dirigido a América, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de ellos.

Dado en Palma de Mallorca a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Solivella. — El Juez, Jaime Ferrer Amengual.

1.353-A. J.

y 2.ª 16-4-944

GERONA

Edicto

Don Cosme Reigt Martí, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que por doña Montserrat Barceló Bassot se ha incoado expediente para acreditar la defunción de su marido, don Antonio Turón Claret, natural y vecino de Gerona, de veintinueve años de edad en la época de su muerte, hijo de don Antonio y de doña Teresa, el que se supone fallecido el día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y nueve en la carretera de San Gregorio a Gerona, a causa de haber sido asesinado por las hordas rojas.

Y para que quien pueda dar noticias del paradero o existencia de dicho señor, se hace público por el presente.

Gerona, 26 de noviembre de 1943.—El Juez de Primera Instancia accidental, Cosme Reigt.—El Secretario judicial (ilegible).

19-A. J.

2.ª 16-4-944

CELANOVA

Edicto

Don Luis Meleiro Tejada, Juez de Primera instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por Francisco Fernández Calvo, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo y parroquia de Barja, de este municipio, expediente de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte o declaración de fallecimiento de su hermano José María Fernández Calvo, vecino que fué de Pazos de Espinoso, del Ayuntamiento de Cartelle, y cuyo actual paradero se desconoce desde hace más de diez años.

Dado en Celanova a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez, Luis Meleiro.—El Secretario, José Prieto.

1.606-A. J.

1.ª 16-IV-944.

COLMENAR VIEJO

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo se sigue expediente a instancia de doña Isabel Esteban y Esteban, sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Manuel Frutos Sánchez, que se ausentó del domicilio conyugal en Chamartín de la Rosa el día 28 de febrero de 1936, sin que hasta la fecha se haya tenido noticias de su paradero.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Colmenar Viejo, 15 de diciembre de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.599-A. J.

1.ª 16-IV-944.

JAEN

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Rafael Jiménez Latorre, vecino de esta capital, se sigue expediente de dominio para acreditar el en que se encuentra de la casa que se describe y deslinda en el edicto que se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 21, correspondiente al día 27 de enero del corriente año, y en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 26, perteneciente al día 26 de enero del citado año, cuya descripción se da aquí por reproducida, en el cual, por providencia de 22 de enero del año en curso, se admitieron las pruebas propuestas con citación del Ministerio Fiscal y de las demás personas que se indican en el citado edicto, con el fin de que dentro del término de ciento ochenta días compareciesen a usar de su derecho.

Y a los efectos del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se expide este tercer edicto.

Dado en Jaén, a 12 de abril de 1944. —El Juez, Antonio Linares.— El Secretario (ilegible).

1.592-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

2.226

ALVAREZ MONJE, José; hijo de padres desconocidos, natural de Madrid y avecinado en Barcelona, de profesión mecánico, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son: 1,620 metros de estatura, pelo negro, cejas pobladas, nariz aguileña, barba regular, boca regular y color sano; que prestaba servicios como artillero segundo en el Regimiento de Artillería número 23, expedicionario en esta plaza de Tánger; comparecerá en término de ocho días ante el Juez Instructor del mismo, Alférez don Vicente Agud Crespo, al objeto de recibirle declaración en el procedimiento que contra el mismo se instruye por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios consiguientes. 5.391

2.227

CASAL LOURIDO, Eugenio; hijo de Eugenio y de Juana, natural de Perillo, parroquia de Fene (La Coruña), y avecinado en el mismo, de profesión carpintero, de veintiun años

de edad, soltero, cuyas señas personales son: 1,736 metros de estatura, pelo castaño, cejas castañas, ojos melados, nariz grande, barba cerrada, boca grande y color sano; que prestaba servicios como artillero segundo en el Regimiento de Artillería número 23, expedicionario en esta plaza de Tánger; comparecerá en plazo de ocho días ante el Juez Instructor del mismo Regimiento, Teniente don Vicente Agud Crespo, al objeto de recibirle declaración en el procedimiento que contra el mismo se instruye por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no hace su presentación en el plazo indicado le pararán los perjuicios a que hubiere lugar. 5.390

2.228

EL INDIVIDUO que dice llamarse José Fernández Jurado (y cuyo nombre y apellidos son falsos, pues el que los lleva en legitimidad es natural de Estepa y vive en Sevilla, en la calle Pedro Miguel número 24) y cuyas señas son: estatura regular, compleción fuerte nariz gruesa, frente ancha y despejada, cabeza redonda, es calvo y viste con pulcritud; que en el mes de marzo de 1943 estaba de enfermero en la Clínica Militar de Almoraima (Cádiz), de donde se fugó; comparecerá en término de diez días ante el Teniente Coronel Juez Militar número 2 de Algeciras, don José Marqués Mesías, a responder de los cargos que le resultan en causa número 656-43, por hurto y tráfico de quinina. 5.392

2.229

OSORIO MARTOS, Antonio, alias «Antonio Tito Calé»; hijo de José y de María, de treinta y tres años de edad, natural de Bejiña (Jaén), domiciliado en la calle Mallorca, número 533, segundo; comparecerá en el plazo improrrogable de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 7 (Plenarios) de la plaza de Barcelona, sito en la Rambla de Santa Mónica, número 29, tercero, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde. 5.394

2.230

PARRIS HERMENGOL, Samuel; hijo de Modesto y de Antonia, de veintiocho años de edad, natural de Torrebous (Lérida), domiciliado en la calle Radas, número 55; comparecerá en el plazo improrrogable de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 7 (Plenarios) de Barcelona, sito en la Rambla de Santa Mónica, número 29, tercero, con advertencia que de no hacerlo será declarado rebelde. 5.394 bis.

2.231

RUIZ DE PABLO, Ezequiel; hijo de Ezequiel y de Inés, natural de Haro (Logroño), de veinticinco años de edad, avecinado últimamente en Burgos; comparecerá en el término de quince días ante don Pablo Cantero Agraz, Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, en Burgos, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado será declarado rebelde. 5.395

2.232

MARCOS VICENTE, Lázaro; hijo de Francisco y Ceárcia, natural de Caneosa de la Sierra (Burgos), avecinado últimamente en el mismo; comparecerá en el término de quince días ante don Pablo Cantero Agraz, Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, en Burgos, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado será declarado rebelde. 5.396

2.233

VALERO GARCIA, Víctor (a) «Jaime Rita»; hijo de Jaime y de Trinidad, de treinta y un años de edad, de profesión agricultor, natural y domiciliado últimamente en Fuente la Higuera, calle San Cristóbal, número 26; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar de Gandía, sito en la plaza del Rey Don Jaime, número 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, a las resultas de la causa número 1323-5-40, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde. 5.397

2.234

MARTIN ZUNIGA, José; hijo de Miguel y de Dolores, natural de Motril (Granada), de estado soltero, de oficio labrador de veintitrés años de edad, cuyas señas son: 1,640 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, sin señas particulares; a su desertión vestía uniforme caqui de Regulares de Caballería; domiciliado en Motril (Granada); procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Grupo de Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán número uno, en Larache. 5.398

2.235

RODRIGUEZ SILVA, José; del reemplazo de 1941 (sin más antecedentes); soldado procedente del Batallón de Trabajadores número 5, destinado al disuelto Regimiento de Infantería número 55 y actualmente al

Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en la plaza de Orense; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Capitán Juez Instructor don Ramón García Prieto, en el cuartel de San Francisco, de la plaza de Orense, para responder de los cargos que le resultan en el procedimiento que se le sigue por la falta de no incorporación a dicho Regimiento, bajo aparcamiento que de no efectuarse en el plazo indicado será declarado en rebeldía.

5.399

2.236

ROJAS JIMENEZ, Francisco; hijo de José y de Josefa, natural de La Línea de la Concepción y vecino de ídem, de veinticinco años, albañil, pelo castaño, cejas pobladas, ojos oscuros, nariz recta, barba cuadrada, boca regular, color sano, frente estrecha; comparecerá ante este Juzgado, sito en la Estación de Pequeña Velocidad de Jerez de la Frontera, en el plazo de quince días, ante el Capitán de Infantería don Salvador Castilla Correa, Juez Instructor de Cuerno del Regimiento de Infantería Santa María de la Cabeza número 58, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cádiz, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación se le instruye.

5.359.

2.237

BROCHO JIMENEZ, Juan; hijo de Eduardo y Francisca, natural y vecino de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, de veintitrés años, cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá ante el Juzgado sito en la Estación de Pequeña Velocidad, de Jerez de la Frontera, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de la requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cádiz, ante el Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Santa María de la Cabeza número 58, don Salvador Castilla Correa, a responder de los cargos que por falta de incorporación se le instruye.

5.360.

2.238

PEREZ JAEN, José; hijo de Mateo y Vicenta, natural y vecino de Jerez de la Frontera, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, de 1.547 de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz achatada, barba poblada, boca regular, color sano;

comparecerá ante el Juzgado sito en la Estación de Pequeña Velocidad de Jerez de la Frontera, en el plazo de quince días a contar de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Cádiz y en el periódico «Ayer», de esta plaza, ante el Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Santa María de la Cabeza, número 58, don Salvador Castilla Correa, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación se le instruye.

5.361.

2.239

FELIU OLIVA, Roque; hijo de Alfredo y de Gertrudis, agricultor, soltero, de unos veintitún años y que estuvo domiciliado en Bellpuig (Lérida); se presentará ante el señor Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar número uno de Liquidaciones de los de la plaza de Lérida, a los fines de notificarle la resolución recaída en las diligencias previas número 10.461 que se le instruyeron y, en su caso, de no efectuarse antes de ocho días desde la publicación de la presente, le recaerán los perjuicios a que hubiere lugar.

5.362.

2.240

MARTIN ZUNIGA, José; hijo de Miguel y de Dolores, natural de Motril (Granada), soltero, labrador, de veintitrés años, de 1.640 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, sin señas particulares; a su deserción vestía traje caqui, uniforme de Regulares de Caballería; domiciliado en Motril (Granada); procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, de Caballería de Tetuán número uno, en Larache.

5.363.

2.241

DE LA CRUZ FERNANDEZ, Alfredo; de treinta y seis años, casado, vendedor ambulante (gitano), hijo de José y de Elvira, natural de Madrid y vecino de Vigo, cuyo último domicilio conocido era calle de las Huertas, número 14; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar de Pontevedra, sito en los bajos del Gobierno Militar.

5.328.

2.242

CAOCERES GALAN, Isidro; hijo de Manuel y de Ramona, natural y vecino de Villar del Rey (Bañajoz), nacido el 17 de abril de 1922, de

veintitún años, vado, mediano, hairador, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, y que era soldado de la segunda Compañía, primer Batallón del Regimiento Infantería núm. 37; comparecerá en el término de treinta días ante don Jaime Rontome Granado, Capitán y Juez Instructor del Regimiento Infantería núm. 37, de guarnición en Plasencia (Cáceres).

5.327.

2.243

AGUIRRE ZABALA, Emilio; de veintitrés años, soltero, motorista naval, natural de Elbar (Guipúzcoa), hijo de Pedro y de María, vecindado en Escoriaza, pelo castaño, cejas castañas, ojos regulares, nariz mediana, barba redonda, boca regular; comparecerá en el término de quince días ante don Miguel Lazo Rodríguez, Teniente de Infantería y Juez Instructor del Juzgado del Batallón Cazadores Montada América núm. 19, al objeto de practicar una diligencia judicial y responder a los cargos que le resultan en el expediente judicial número 1.303 del año 1943, que se le instruye por la supuesta falta de incorporación a filas.

5.329.

2.244

MARTINEZ FERNANDEZ, Enrique; hijo de Juan y de Alonsa, natural y vecino de Jaraicejo (Cáceres), de veintitrés años, encartado en expediente número 117.709 de 1943, por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante don Jaime Rontome Granado, Capitán de Infantería y Juez Instructor del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, de guarnición en Plasencia (Cáceres).

5.330.

2.245

GONZALEZ YANEZ, Francisco; hijo de Lisardo y de Esperanza, natural de San Juan de Río (Orense), soltero, afilador, del reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca (Baleares), calle del Socorro, número 109, 2.º, sujeto a expediente judicial número 345 de 1943, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante don José Zaforteza Sureda, Capitán de Artillería y Juez Instructor del Regimiento Artillería número 5, de guarnición en Palma de Mallorca (Baleares).

5.331.